

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Texto refundido coordinado y sistematizado 2022

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales, que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad; una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada unidad confeccionará la liquidación y el giro de los derechos que procedan, según se establece en la presente ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, o bancos que operen mediante convenio; o bancos correspondientes. Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la unidad correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio requerido. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingresos y desus fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza, se liquidarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los cincuenta centavos o más. El valor de la Unidad Tributaria Mensual que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el Comprobante de Giro. Los derechos expresados en pesos mantendrán su vigencia por todo el año calendario, y podrán reajustarse anualmente, en el mes de enero del año siguiente, si así lo determina la Municipalidad, lo que se materializará a través, de un Decreto Alcaldicio.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO CUARTO: Cuando, por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de Pago, previo informe de la unidad correspondiente. La Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá a la unidad respectiva, para su anotación en los libros o registros correspondientes. Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el período pagado.

ARTÍCULO QUINTO: Los siguientes derechos deberán ser cobrados por las unidades municipales:

I. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

1.1. Ocupación Bien Nacional de Uso Público, kioscos por metro cuadrado.

a) Semestral 0,15UTM

1.2. Comerciantes estacionados (carros) en el centro. Autorizados por Decreto Alcaldicio:

a) Semestral 0.5UTM

1.2.1. Ocupación bien nacional de uso público carros en el centro, por metro cuadrado:

a) Semestral 0.35UTM

1.2. Comerciantes estacionados en el centro y fuera del centro:

a) Diario 0.04UTM

b) Mensual 0.4UTM

c) Semestral 0.7UTM

1.3BIS. Bien Nacional de Uso Público por módulo, a comerciantes estacionados en jardines municipales, ejemplo: ferias artesanales, exposiciones de

microempresarios y particulares:

Bien Nacional de Uso Público diario	0.01UTM
Bien Nacional de Uso Público mensual	0.2UTM
Bien Nacional de Uso Público semestral	0.5UTM

Eventos organizados, auspiciados o patrocinados por la municipalidad de la calera y/o regidas por la LEY N°19.418, con personalidad jurídica vigente: **EXENTOS**

1.4. Comerciantes estacionados; carro palomitas de maíz, algodón, maní, churros y otros. En el centro y fuera del centro:

a) Mensual	0.23UTM
b) Semestral	0.7UTM

1.4.1. Ocupación Bien Nacional de Uso Público; carro palomitas de maíz, algodón, maní, churros y otros. En el centro y fuera del centro:

a) Mensual	0.08UTM
b) Semestral	0.2UTM

1.5. Comerciantes estacionados día del padre, día de la madre, en el centro y demás a fines por fechas especiales:

a) Diario	0.05UTM
-----------	---------

1.6. Permiso estacionado para venta de tarjetas, papel de regalos, cintas y envoltura de regalos en fechas especiales y autorizado en lugares determinados:

a) Diario	0.05UTM
-----------	---------

1.7. Comercio estacionado venta de artesanía en talabartería y otros dentro de la feria de animales:

a) Diario	\$ 3.800.-
-----------	------------

2. OCUPACIÓN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO: INSTALACIONES VARIAS POR METRO CUADRADO. (EXCEPTO LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.)
COBRO MÍNIMO un metro cuadrado.

2.1. En el centro:

a)

a) Diario	0,06UTM
b) Mensual	0,25UTM
c) Semestral	1.10UTM

2.2. Fuera del centro:

a) Diario	0,03UTM
b) Mensual	0,15UTM
c) Semestral	0,65UTM

3. COMERCIO AMBULANTE:

3.1. Comerciantes Ambulantes y en carro en el centro:

a) Diario	0,13UTM
b) Mensual	0,43UTM
c) Semestral	1,40UTM

3.2. Comerciantes Ambulantes fuera del centro:

a) Diario	0,05UTM
b) Mensual	0,40UTM
c) Semestral	0,71UTM

3.3. Comerciantes ambulantes en vehículo fuera del centro:

a) Diario	0.1 UTM
-----------	---------

b) Mensual	0.5	UTM
C) Semestral	2.0	UTM

3.4. Comerciantes ambulantes día del padre, día de la madre, en el centro y demás afines por fechas especiales:

a) Diario	0.03	UTM
-----------	------	-----

4.-PERMISO PARA PLASTIFICADO DE DOCUMENTOS:

a) Mensual	0,19	UTM
b) Semestral	0,7	UTM

5.-PERMISO VENTA SEGUROS AUTOMOTRICES Y OTROS:

a) Diario	0.23	UTM
-----------	------	-----

6.-PERMISO LUSTRABOTAS EN LAVÍA PÚBLICA:

a) Mensual	0.03	UTM
------------	------	-----

7.-PERMISO PARA FLETEROS, PREVIO EMPADRONAMIENTO:

7.1. En Vehículos

a) Diario	0.06	UTM
b) Mensual	0.42	UTM
c) Semestral	0.72	UTM
d) Anual	1.22	UTM

7.2. Atracción humana(triciclo)

a) Trimestral	0.02	UTM
---------------	------	-----

8. PERMISO VENTA DE PASTO PARA GANADO, EN CAMIONES, EN LUGARES AUTORIZADOS:

a) Diario	\$ 7.500.-
-----------	------------

9.-PERMISO FERIA ARTESANAL POR MÓDULOS EN LA PLAZA.

a) Diario	0,12	UTM
b) Mensual	0,3	UTM
c) Semestral	1,0	UTM

9 BIS: Bienes Nacionales de Uso Público por módulo, en plazas públicas, fuera y dentro del área de restricción, ejemplo: ferias artesanales, exposiciones de microempresarios y particulares:

Bienes Nacionales de Uso Público mensual	0.33	UTM
Bienes Nacionales de Uso Público semestral	1	UTM

Eventos organizados, auspiciados o patrocinados por la municipalidad de la calera y/o regidas por la LEY N° 19.418, con personalidad jurídica vigente: **EXENTOS**

10.-PERMISOS TEMPORALES VENTA DE CARBÓN Y LEÑA, SÓLO FUERA DEL CENTRO.

a) Diario	0.13	UTM
b) Mensual	0.4	UTM

11. PERMISO TEMPORAL PESCADOS Y MARISCOS, CON RESOLUCIÓN SANITARIA, EN LUGARES DETERMINADOS.

a) Diario	0.13	UTM
-----------	------	-----

12. PERMISOS TEMPORALES VENTA DE FLORES, EN LUGARES DETERMINADOS.

a) Diario	\$3.000.-
b) Mensual	0.15UTM

13. RAMADAS POR TEMPORADA DE FRUTAS Y VERDURAS. EN LUGARES DETERMINADOS:

a) Mensual	0.41UTM
b) Trimestral	1.02UTM

14.-VENTA DE HELADOS POR TEMPORADA, EN LUGARES DETERMINADOS:

a) Trimestral	0.42UTM
---------------	---------

15.-VENTA DE CARTÓN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES LEY DE ALCOHOLES:

a) Unidad	0.05 UTM
-----------	----------

16.-DERECHO COMERCIAL JUEGOS INFANTILES MENORES COMO PESCA MILAGROSA, PINTA CARITAS, ATRILES Y OTROS SIMILARES:

16.1. En el centro

a) Diario	0,04UTM
b) Mensual	0,15UTM
c) Semestral	0,80UTM

16.2. Fuera del centro

a) Diario	0,03 UTM
b) Mensual	0,10UTM
c) Semestral	0,62UTM

17. OCUPACIÓN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR METRO CUADRADO, PARA JUEGOS INFANTILES MENORES: COMO PESCA MILAGROSA, PINTA CARITAS, ATRILES Y OTROS SIMILARES EN PARQUE MUNICIPAL Y OTROS.

17.1. En el centro

a) Diario	0,03UTM
b) Mensual	0,12UTM
c) Semestral	0.45UTM

17.2. Fuera del centro

a) Diario	0,02UTM
b) Mensual	0,1UTM
c) Semestral	0,40UTM

18. DERECHO COMERCIAL JUEGOS INFANTILES MAYORES TALES COMO INFLABLES, CAMAS ELÁSTICAS, AUTITOS Y OTROS SIMILARES:

18.1. En el centro:

a) Diario	0,06UTM
b) Mensual	0,2UTM
c) Semestral	0,70UTM

18.2. Fuera del centro:

a) Diario	0,05UTM
b) Mensual	0,18UTM
c) Semestral	0,65UTM

19.- OCUPACIÓN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR METRO

CUADRADO, PARA JUEGOS INFANTILES MAYORES TALES COMO INFLABLES, CAMAS ELÁSTICAS, AUTITOS Y OTROS SIMILARES: EN PARQUE MUNICIPAL Y OTROS.

19.1. En el centro

a) Diario	0,04UTM
b) Mensual	0,15 UTM
c) Semestral	0,60 UTM

19.2. Fuera del centro:

a) Diario	0,03UTM
b) Mensual	0,12 UTM
c) Semestral	0,48 UTM

20.-INSTALACIONES INFANTILES MECÁNICAS COMO AUTITOS U OTROS FUERA DE LOCALES COMERCIALES EN EL CENTRO Y FUERA DEL CENTRO POR METRO CUADRADO OCUPADO O FRACCIÓN:

a) Mensual	0.15UTM
b) Semestral	0.8UTM

21.-PERMISO DE OCUPACIÓN POR VENTA DE GARAJE (INCLUYE SÁBADOS Y DOMINGOS) SOLO ARTÍCULOS USADOS, AUTORIZADO CON NÚMERO DE ROL DE LA PROPIEDAD:

a) Diario	0.07 UTM
-----------	----------

22.- PERMISO PARA EXPOSICIÓN DE ARTÍCULOS DE RETAIL; REMATES; ETC, EN RECINTOS PRIVADOS:

a) Diario	1UTM
-----------	------

23.- VENTAS TEMPORALES Y PROMOCIONES EN EL INTERIOR DEL MALL, GALERÍAS, SUPERMERCADOS Y GRANDES TIENDAS.

a) Mensual	0.5 UTM
b) Semestral	0.75UTM

24.- PERMISO PARA ACTIVIDAD VÍA PÚBLICA (LANZAMIENTOS DE C.D., CANTOS CALLEJEROS Y AFINES, MUSICA PROPIA), QUE NO SEAN PATROCINADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

a) Diario	0.06 UTM
-----------	----------

25.- PERMISO ORGANIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS, TORNEOS CICLISMO Y REUNIONES SOCIALES CON VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.

a) Diario	0.09UTM
-----------	---------

26.-DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS Y PARQUE DE ENTRETENCIONES.

26.1. Permiso comercial:

a) Diario, hasta 1000mt ²	0.7UTM
b) Diario, sobre 1000mt ²	1.3UTM

26.2. Instalación en terrenos municipales y fiscales:

a) En sector centro, diario	0.74UTM
-----------------------------	---------

b) Fuera del centro, diario 0.23UTM

27.-ARRIENDOS EN PARQUE MUNICIPAL RAMÓN ARAVENA LABORDE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE VARIADA ÍNDOLE, ORGANIZADAS POR EMPRESAS PARTICULARES:

27.1. Sector Ramadas superficie de aproximadamente 3.000mt2:

a) Diario 1UTM
b) Semanal (de lunes a domingo). 5UTM

27.2. Sector picnic, superficie de aproximadamente 4.000M2:

a) Diario 2UTM
b) Semanal (de lunes a domingo). 6UTM

27.3. Sector pistas (en espacio de cancha):

a) Diario 0.05UTM
b) Semanal (de lunes a domingo). 0.4UTM

27.4. Estacionamiento de vehículos:

a) Valor minibús por hora 0.03UTM
b) Valor bus por hora 0.06UTM
c) Valor vehículos particulares 0.02UTM

27.5. Comercio por eventos autorizados en interior del Parque:

Comercio estacionado:

a) Diario 0.25UTM
b) Mensual 0.40UTM
c) Semestral 1.60UTM

Comercio ambulante:

a) Diario 0.12UTM
b) Mensual 0.30UTM

27.6. Eventos organizados, auspiciados o patrocinados por la Municipalidad de La Calera **EXENTO**

27 BIS: Arriendos Bien Nacional de Uso Público en complejo esperanza para desarrollar actividades de variada índole, organizadas por empresas particulares u otras entidades o personas naturales o jurídicas:

27 BIS.1. Bien Nacional de Uso Público por eventos autorizados en interior del Complejo Esperanza, funcionamiento de Circos, Parque Entretenciones, Carpa Show, Ramadas y otros de índole masiva:

Bien Nacional de Uso Público diario 0.5UTM
Bien Nacional de Uso Público mensual 9UTM

27 BIS.2. Bien Nacional de Uso Público por mt2, eventos autorizados en interior del Complejo Esperanza, actividades realizadas por personas naturales o jurídicas u otros:

Bien Nacional de Uso Público diario 0.02UTM
Bien Nacional de Uso Público mensual 0.4UTM

27 BIS.3. Eventos organizados, auspiciados o patrocinados por la Municipalidad de La Calera y/o regidas por la Ley N°19.418, con personalidad jurídica vigente: **EXENTOS.**

28. CONSUMO DE LUZ Y AGUA EN COMPLEJO ESPERANZA: (POR FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS, JUEGOS U OTROS)

a) Suministro de agua en camión aljibe, Mensual 0.4UTM
b) Suministro de luz, Mensual 0.6UTM

29. DERECHO USO DE SALÓN MUNICIPAL, ENTIDADES PRIVADAS

Lunes a jueves
a) Por hora 0,02UTM
b) Diario 0,20UTM

Viernes, sábados, domingos y festivos
a) Por hora 0,03UTM
b) Diario 0,30UTM

Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley N°19.418 **EXENTO**

30. AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

a) Diario 0.55UTM

31.-AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ESPECIAL TRANSITORIA (3 DÍAS COMO MÁXIMO) CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SEGÚN ARTÍCULO 19, INCISO 3DELALEY19.925:

a) Diario 3UTM

32. PERMISO PARA REPARTO DE VOLANTES, FOLLETOS, PUBLICACIONES, PROMOTORES, POR PERSONAS:

a) Diario 0.1UTM

33.- PERMISO PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PERIÓDICOS POR PROMOTOR Y SUPLEMENTEROS:

a) Diario 0.02UTM
b) Mensual 0.05UTM

34.-PROPAGANDA MÓVIL EN VEHÍCULO:

34.1. Alto parlante

a) Diario 0,09UTM
b) Mensual 0,30 UTM

34.2. Adheridas a vehículos por Mt2, excepto logos corporativos

a) Diario 0.12UTM

34.3. Con pantalla LED

a) Diario 0.25UTM
b) Mensual 0.60UTM

34.4. Área, dinámica o estática por unidad (perifoneo)

a) Diario 0,13UTM
b) Mensual 1,00 UTM

35.-PROPAGANDA EN RECINTOS ESPECIALES COMO ESTADIO, PARQUE, POR mt2:

a) Diario 0.02UTM
b) Mensual 0.33UTM
c) Anual 1.03UTM

36.-PROMOCIÓN ESTACIONADA EN LA VÍA PÚBLICA, POR STAND:

a) Diario 0.07UTM
b) Mensual 0.65UTM

37.- LETREROS, CARTELES O AVISOS NO LUMINOSOS POR Mt2, EN LOCAL COMERCIAL ESTABLECIDO:

a) Anual	0.33UTM
38.- LETREROS, CARTELES O AVISOS LUMINOSOS POR Mt2, EN EL LOCAL COMERCIAL ESTABLECIDO:	
a) Anual	0.23UTM
39.-LETREROS, CARTELES Y AVISOS PUBLICITARIOS NO LUMINOSOS:	
OCASIONALES	
a) Diario, para promoción de eventos por metro cuadrado	0.05UTM
b) Mensual, por promoción de eventos por metro cuadrado	0.15UTM
c) Diario, para circos y otros eventos con auspicio municipal	0.03UTM
39.1. Lienzos publicitarios que promuevan un evento determinado. (Pasacalles)	
a) Diario	0,53UTM
39.2 Letreros, carteles, avisos publicitarios no luminosos y lienzos ocasionales, para instituciones, colegios, para actividades a beneficio: EXENTO	
40.- LETREROS INSTALACIÓN DE PALOMAS (0.60X1Mt. MÍNIMO) EN LAS ACERAS OFRENTE AL LOCAL COMERCIAL, VÍA PÚBLICA, AUTORIZADAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO:	
a) Semestral por Unidad	0.2UTM
41.-LETREROS CAMINEROS, AUTORIZADOS POR VIALIDAD POR METRO CUADRADO:	
a) Anual	0.17UTM
42.- POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS, RELOJES, DEFENSAS PEATONALES, ETC., SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDE POR PROPAGANDA ANUAL:	
a) Unidad	0.43UTM
43. PUBLICIDAD EN TOLDOS, TECHOS Y REFUGIOS DE MATERIAL LIGERO POR Mt2 O FRACCIÓN:	
a) Anual	0,06 UTM
44.-EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD POR PERSONA QUE PORTA PANCARTA O DISFRAZADO:	
a) Diario	0.05 UTM
45.-PUBLICIDAD LUMINOSA PANTALLAS LED O SIMILAR POR Mt2:	
a) Anual	1.5UTM
45.1. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, para instalar pantallas Led, por poste:	
a) Anual	20UTM
46.- PERMISOS QUE SE OTORGUEN A LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PUBLICIDAD, QUE PUEDE SER VISTA U OÍDA DESDE LA VÍA PÚBLICA, POR Mt2:	
Permiso publicidad luminosa	
a) Anual	1UTM

Permiso publicidad no luminosa
a) Anual 1.03UTM

47.-RETIRO Y LIMPIEZA DE PUBLICIDAD ADHERIDA A POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO O PAREDES EN LA VÍA PÚBLICA, POR EL MUNICIPIO. CUANDO NO ESTÉ AUTORIZADO:

1 a 15días 0.15UTM
16 a 30 días 0.5 UTM

Después de 30 días corridos, se cursará parte Municipal y se citará al Juzgado.

48.-RETIRO DE PUBLICIDAD MOVIBLE EN VÍA PÚBLICA POR EL MUNICIPIO, (CARTELES, LIENZOS, ETC.) CUANDO DIFICULTEN LA VISIÓN PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR O PEATONAL, O CUANDO REPRESENTEN UN PELIGRO O NO ESTÉ AUTORIZADO, QUEDANDO GUARDADO EN BODEGAMUNICIPAL:

a) Por Unidad 0.5UTM

49.-LIMPIEZA Y BORRADO DE RAYADOS POR PROPAGANDA POLÍTICA:

a) Por mt2 o fracción 0.5UTM

50.- DERECHOS DE FERIA MAYORISTA, CAMIONES Y VEHÍCULOS DE 1500 Kg DECARGA O MÁS.

a) Diario \$6.200.-
b) Mensual \$40.800.-
c) Semestral \$54.300.-

51.- DERECHOS DE FERIA MAYORISTA CAMIONES Y VEHÍCULOS DE MENOS DE 1500Kg DE CARGA.

a) Diario \$3.500.-
b) Mensual \$18.500.-
c) Semestral \$36.500.-

52.- COMERCIANTES SIN PUESTO FIJO, FERIA LIBRE Y VESTUARIO

52.1. Mercadillo

a) Diario \$1.000.-
b) Mensual 0,12 UTM
c) Trimestral 0,25 UTM

52.2.- DEROGADO

53.-OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO (PARA DERECHO NUMERAL 52.), POR PUESTO DE LIMITADO

a) Diario	\$800.-
b) Mensual	0,12UTM
c) Semestral	0,40UTM
d) Semestral con patente ELIMINADO	

54.-ASEO COMERCIANTES D EFERIA MINORISTA.

a) Semestral	0.25 UTM
--------------	----------

55.-PERMISO VENTA DE PESCADO Y MARISCOS EN FERIA LIBRE, CON RESOLUCIÓN SANITARIA.

a) Diario	\$5.000.-
b) Mensual	0.58UTM
c) Trimestral	0,9UTM

56.-COBROS FERIA NAVIDEÑA.

a) Diario	\$3.000.-
-----------	-----------

Ocupación bien nacional de uso público por metro cuadrado, diario 0,005 UTM

Aseo comerciantes feria navideña, diario 0.005 UTM

57.- INSTALACIONES DE MESAS Y OTRAS PARA ATENCIÓN DE PÚBLICO ANEXO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TALES COMO: FUENTE DE SODA, SALÓN DE TÉ, RESTAURANTE, COCINERIAS, GELATERIAS, POR METRO CUADRADO OCUPADO O FRACCIÓN.

En el centro:

a) mensual	0.10 UTM
b) semestral	0.40 UTM

Fuera del centro:

a) mensual	0.06 UTM
b) semestral	0.24 UTM

58.-PERMISOS NO CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA.

a) Diario	0.05 UTM
b) Mensual	0.43 UTM
b) Semestral	1 UTM

59.- ACTIVIDADES COMERCIALES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO: FESTIVIDADES RELIGIOSAS Y COMUNALES, POR:

a) Puestos establecidos	\$21.000.-
b) Puestos ambulantes	\$4.000.-
c) Puestos menores (confites, helados y similares)	\$3.000.-
d) Ramadas, juegos de entretenimientos y cocinerías	\$24.000.-

En el caso de los derechos señalados en las letras a) y d) anteriores, deberán además pagar el derecho de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, de \$2.000 por metro cuadrado.

60.-COPIA TOTAL Y PARCIAL DEL ARCHIVO DE PATENTES COMERCIALES, INCLUYENDO SOLAMENTE: DOMICILIO, GIRO, RAZÓN SOCIAL Y RUT, A EXCEPCIÓN DE CARABINEROS Y LEY DE TRANSPARENCIA.

a) En Papel por hoja	0.012 UTM
b) En Digital	0.022 UTM

61.- DUPLICADO FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS RENTAS EN GENERAL:

a) Por documento 0.023 UTM

62.-FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR CONTRIBUYENTES EN OFICINA DE PARTE:

a) Cada una \$ 35.-

63.-INFORMES Y CERTIFICADOS DE CUALQUIER TIPO, QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN OTRA UNIDAD GIRADORA PARA FINES PARTICULARES:

a) Por documento 0.04 UTM

64.-CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA EN PLAZAS

Mensual \$10.000.-

II.-DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES. -

Nº	TIPO DE SERVICIO	PRECIO
001	Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
002	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto
003	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1,0% del presupuesto
004	Planos tipos autorizados por el MINVU	1,0% del presupuesto
005	Reconstrucciones	1,0% del presupuesto
006	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto, calculado de la superficie completa
007	Demoliciones	0,5% del presupuesto
008	Aprobaciones de planos para venta por pisos	4 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
009	Certificados de números, línea, recepción, venta por pisos.	3 cuotas de ahorro CORVI
010	Certificado de localización	0,3 UTM
011	Recepción	0,35 UTM
012	Informes previos	0,4 UTM
013	No expropiación	0,1 UTM

014	Vivienda social	0,1 UTM
015	Urbano	0,1 UTM
016	No urbano	0,1 UTM
017	Urbanización	0,1 UTM
018	Caseta sanitaria	0,1 UTM
019	Otros	0,1 UTM
020	Andamios y cierros para construcciones por cada mt2 de ocupación de bien nacional de uso público	DIARIO 0,04 UTM
021	Derechos de remoción de pavimento por mt ²	0,050 UTM
	Por cada día de exceso al permiso para remoción de escombros	UNA UTM
022	Recepción conjunto habitacional hasta 50 unidades	5 UTM
023	Recepción conjunto habitacional sobre 50 unidades y locales comercial es sobre 500 mt ²	10 UTM
	Sobre 5.000 mt ²	20 UTM
024	Retiro de escombros, ramas, hojas y otros por camionada 3mt ³ .	0,5 UTM
025	Fusión de roles	UNA cuota de ahorro CORVI
026	Destrucción de áreas verdes por mt ²	0,3 UTM
027	Extracción manual de áridos mensual	3UTM
028	Extracción mecanizada de áridos, previa autorización de la DOH por mt ³	0.02UTM
029	Copia de planos municipales, sobre 90 cm	0.2UTM
030	Instalación de postes en la vía pública, por unidad	3UTM
031	Extracción de árboles por unidad (derecho por particular)	0.8UTM

032	Instalación de líneas; fibra óptica, cables, ductos, aéreos o subterráneos. Cuando involucre roturas de calzadas y de pavimento, se exigirá la reposición total de estos, sin permitirse parches o reposiciones parciales (AUTORIZADO POR SERVIU) por mt ² .	0,04UTM
033	Inscripción registro de contratistas	1,5UTM
034	Ante proyecto de loteo	0.5% del avalúo fiscal
035	cambio de destino de la propiedad por mt ² sector centro:	1,5% del presupuesto
	Cambio de destino de la propiedad por mt ² , sector periferia:	1% del presupuesto
036	Ampliación de viviendas sociales.	0,25% del presupuesto
037	Anteproyecto de edificación	0,15% del presupuesto del proyecto
038	Inspección técnica solicitada	0,3UTM
039	Fotocopia de documentos por hoja	Por hoja 0,005UTM
040	Apoyo en postes de tendido eléctrico de propiedad municipal, por cada uno valor anual.	0,3UTM
041	Resolución de rectificación por cambio de profesional o de propietario	0,3UTM
042	<i>Permiso de instalación de torre de soporte de antena y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones</i> en Bienes Nacionales de Uso Público, bien fiscal, bien municipal o en bienes privados.	5% del presupuesto de instalación
043	Modificación de deslindes	2% del avalúo fiscal del terreno que se modifica
044	ELIMINADO	ELIMINADO
045	Por cada permiso de obra nueva y/o recepción de redes de faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros (se exigirá presentación del contrato original, firmado ante notario por el mandante y el contratista de obras)	2% del valor total de la obra (IVA incluido)
	En caso de atraso en el plazo y/o aumento de obras, por cada día que supere el plazo original	0,05 UTM por mt ² /día
046	Extracción mecanizada de áridos, pozos lastreros, por mt ³	0,03 UTM

III.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

1. VENTAS DE USO DE SUELO (VENTA POR METRO CUADRADO) DE ACUERDO A LA UTM DEL MES ENQUESEREALICELACOMPRA

1.1	Terreno para uso de Mausoleo o bóveda3x3mt.	2.5 UTM el mt2
1.2	Terreno para uso de Jardineras Simples 1.30x2.30mt.	1.8 UTM el mt2
	Terreno para uso de Jardineras Dobles 2.60 x 2.30mt.	
1.3	Terreno para uso de Jardinera de Reducción 90cm.X90cm.	1.5UTM
1.4	<p>Terreno en cuartel V (patio social) temporal, con ficha de registro social de hogares, puntaje de corte hasta un 50% y/o informe social extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.</p> <p>Las personas que sean autorizadas a sepultar en patio social, tendrán como plazo máximo 5 años para hacer uso de este beneficio. Vencido dicho plazo, deberán optar por pagar los derechos para trasladar a sus difuntos a otras sepulturas; o en caso contrario los cadáveres serán destinados a Fosa Común.</p> <p>Existiendo casos especiales en los cuales los cuerpos no puedan ser reducidos se otorgará un plazo adicional de 3 años, para realizar la reducción y posterior traslado.</p>	EXENTO

2.-GASTOS COMUNES

Todas las sepulturas existentes en nuestro Cementerio, deben pagar anualmente Gastos Comunes: Jardineras Simples o Dobles, Bóvedas y Mausoleos, a partir del año 2002. Los Nichos pagan desde el año2010.

Se calcula el precio, de acuerdo a la UTM del mes en que se paga.

2.1	Gastos Comunes Nichos Párvulos o Adultos	0.10UTM
2.2	Gastos Comunes Jardineras Simples o Dobles	0.13UTM
2.3	Gastos Comunes Bóvedas o Mausoleos	0.15UTM
2.4	Gastos Comunes Mausoleos Institucionales	0.30UTM

3.-NICHOS

A contar del 14 de enero de 1980, los nichos dejaron de ser perpetuos, es por ello que, al fallecer una persona estos deben arrendarse a corto o largo plazo.

Se paga según la UTM del mes en que se realiza la transacción.

3.1. Arriendo de Nichos a Largo Plazo (20años) Renovable por una sola vez por igual período.

3.1.1	Arriendo de Nicho Adulto (todo nivel)	16.40UTM
3.1.2	Arriendo de Nicho Párvulo (todo nivel)	8.40UTM

3.2. Arriendo de nichos a corto plazo (sepultación por un período mínimo de 5 años) Dando derecho a renovación por periodos iguales y sucesivos, de hasta por 20 años.

3.2.1	Arriendo de Nicho Adulto (todo nivel)	4.10UTM
3.3.2	Arriendo de Nicho Párvulo (todo nivel)	2.10UTM

4. RENOVACIONESDENICHOS

4.1. Renovaciones de Nichos a Largo Plazo (20años)

4.1.1	Renovación de Nicho Adulto (todo nivel)	16.40UTM
4.1.2	Renovación de Nicho Párvulo (todo nivel)	8.40UTM

4.2. Renovaciones de nicho a corto plazo (5años)

4.2.1	Renovación de Nicho Adulto (todo nivel)	4.10UTM
4.2.2	Renovación de Nicho Párvulo (todo nivel)	2.10 UTM

4.3. Renovaciónexcepcionaloporemergencia

4.3.1	Renovación excepcional o de Emergencia, en casos que el traslado interno o externo, no pueda realizarse por tema sanitario. Por un año, no renovable. Y hasta dos años con informe del Servicio de Salud. La excepción es cuando cumplido el plazo de renovación a corto o largo plazo, la familia requiere de un tiempo adicional para retirar el cuerpo y este no está preparado para la reducción, por tema sanitario.	1.00UTM
4.3.2	Arriendo excepcional o de emergencia, cuando los deudos por razones calificadas, soliciten una sepultura momentánea, cuyo plazo máximo será de 1año de arriendo, con los siguientes valores. Valor anual Valor trimestral Valor mensual Las razones calificadas se dan en los siguientes supuestos: Que exista imprevisto de una muerte, los familiares no tienen al día las sepulturas y deben terminar de pagarlas; cuando han comprado en otros cementerios y aún no están autorizados para sepultar; cuando les falta poco para terminar de construir otra sepultura para trasladar los restos de otros familiares.	1.30UTM 0.37UTM 0.15UTM

5. SEPULTACIONES

5.1	Derecho de Sepultación	0.50UTM
5.2	Derecho de Sepultación en Patios Social (Cuartel V)	0.25UTM

6.-REDUCCIONES

6.1	Derecho de Reducción de cadáver	0.50UTM
6.2	Derecho de Reducción en Patios Social (Cuartel V)	0.25UTM

7.-TRASLADOS

7.1	Traslados de cadáver completo a otro cementerio	0.50 UTM
7.2	Traslados de cadáver reducido a otro Cementerio	0.50 UTM
7.3	Traslado de cadáver completo interno	0.25 UTM
7.4	Traslado de cadáver reducido interno. Este traslado si se realiza el mismo día de la reducción, No tendrá cobro por traslado.	0.25 UTM

8. PERMISOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACIONES

Nota: Permiso para mejoramientos o reparaciones, sin uso de luz y agua. De utilizar estos consumos básicos, deberán pagarlos, dependiendo del permiso solicitado.

8.1	Diario	0.03UTM
8.2	Semanal	0.12UTM
8.3	Mensual	0.35UTM

9. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN (se cobrará una sola vez)

Nota: De acuerdo al artículo 35 del Decreto N°357, Reglamento General de Cementerios.

9.1	Construcción de Mausoleo en metraje vendido (3x3)	0.75UTM
9.2	Construcción de Bóvedas (3x3)	0.75UTM
9.3	Construcción de Medio Mausoleo (2.00 x 3.00) o (1.50x3.00)	0.60UTM
9.4	Construcción de Jardinera Doble (2.30x2.60)	0.50UTM
9.5	Construcción de Jardinera Simple (1.30x 2.30)	0.40UTM
9.6	Construcción de Jardineras para reducción (0.90x0.90)	0.25UTM

10. CONSUMOS BÁSICOS (mínimo 1 mes) por CONSTRUCCIÓN

10.1. Energía Eléctrica

10.1.1	Consumo para construcción de jardineras (Simples o Dobles).	0.25UTM
10.1.2	Consumo para construcción de mausoleos y bóvedas	0.50UTM

10.2 AGUA POTABLE

10.2.1	Consumo para construcción de jardineras (Simples o Dobles).	0.25UTM
10.2.2	Consumo para construcción de mausoleos y bóvedas	0.50UTM

11. CONSUMOS BÁSICOS POR REPARACIONES (DIARIO)

11.1. Para uso en Jardineras Simples o Dobles

11.1.1	Consumo de Agua Potable	0.02UTM
11.1.2	Consumo de Energía Eléctrica	0,02 UTM

11.2. Para uso en Mausoleos, Medios Mausoleos y Bóvedas

11.2.1	Consumo de Agua Potable	0.04UTM
11.2.2	Consumo de Energía Eléctrica	0.04UTM

12. CAJAS PLÁSTICAS PARA REDUCCIONES 0,20 UTM

13. DERECHO DE ENAJENACIÓN DE SEPULTURA 10% (No puede ser superior al 10% de la tasación de la sepultura art. 42 Decreto 357, Reglamento General de Cementerios)

14. REMOCIÓN DE TIERRA O ESCOMBROS PRODUCTO DE ARREGLO DE SEPULTURA

- a) Jardinera simple 0,4 UTM
- b) Jardinera doble 0,7 UTM
- c) Mausoleo o Bóveda 1,2 UTM

IV.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos en que la Ley N°18.290, y demás normas legales aplicadas lo permitan, estarán gravados con los siguientes derechos anuales:

1. ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS CON VIGENCIA ANUAL:

- | | |
|--|-------|
| a) Automóviles, Station Wagons, camionetas, furgones, hasta 1.750kg | 10UTM |
| b) Buses urbanos, no urbanos y vehículos de carga | 15UTM |
| c) Terminales taxis colectivos hasta un máximo de cinco estacionamientos. | 15UTM |
| d) Terminales de Taxis Colectivos Anual | 15UTM |

1.2 Estacionamiento transitorio por carga y descarga en Horario fijado, por hora autorizada.

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| a) Vehículos hasta 1750Kg. | 0,02UTM |
| b) Vehículo sobre 1750Kg. | 0.10UTM |

2. SERVICIO DE BODEGAJE POR VEHÍCULOS O ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O RETENIDOS QUE INGRESEN A RECINTOS MUNICIPALES, PORDÍA:

COBRO ELIMINADO

3. PERMISOS DE CIRCULACIÓN

- | | |
|--|---------|
| 3.1. Duplicado de permisos de circulación | 0,10UTM |
| 3.2. Certificado de empadronamiento de carros y remolques. | 0,30UTM |
| 3.3. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros y remolques. | 0,10UTM |
| 3.4. Placa provisoria incluyendo el costo de duplicado. | 0,30UTM |
| 3.5. Certificados. | 0,10UTM |
| 3.6. Permisos de circulación provisoria. | 0,05UTM |
| 3.7. Sellos verdes, rojos y amarillos. | 0,10UTM |
| 3.8. Otras autorizaciones. | 0,20UTM |

4. LICENCIAS DE CONDUCIR:

- | | |
|--|----------|
| 4.1. Licencias de conducir de las siguientes clases: B, C y D. | 0,50UTM |
| 4.1.1 Licencias de conducir de las siguientes clases: B, C y D. para adultos mayores que a la fecha de iniciar el trámite tengan cumplidos 60 años varones y damas: | 0,25UTM |
| 4.2. Licencia de conducir de la clase "E": | 0,30UTM |
| 4.2.1. Licencias de conducir de la clase "E" para adultos mayores que a la fecha de iniciar el trámite tengan cumplidos 60 años varones y damas: | 0,15UTM |
| 4.3. Extensión de licencia de conducir a otras clases, adicionales a las ya autorizadas: | 0,30 UTM |
| 4.4. Cambio de clase de licencia de conductores que estén en posesión de licencia conforme a la Ley 18.290: | 0,60 UTM |
| 4.4.1. Cambio de clase o renovación de licencia de conductores que estén en posesión de licencia conforme a la Ley 18.290 y profesional para adultos mayores que a la fecha de iniciar el trámite tengan cumplidos 60 años varones y damas: | 0,30 UTM |
| 4.5. Control de examen Psicotécnico (visitas u otras) | 0,25UTM |

4.6.	Renovación licencia A1y A2, y profesionales.	0,60UTM
4.7.	Renovación licencia clase B, C y D.	0,50UTM
4.8.	Renovación licencia clase E.	0,30 UTM
4.9.	Cambio de folio.	0,10UTM
4.10.	Eliminado	
4.11.	Control certificado de antecedentes Motorizados.	0,30UTM
4.12.	Cambio de domicilio de licencia.	0,15UTM
4.13	Duplicado	0.30UTM

V.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

1.PERMISOS PROVISORIOS PARA CONDUCIR:

30 días	\$3.000.-
15 días	\$1.500.-
10 días	\$1.000.-
5días	\$500.-

2.CERTIFICADOS: \$3.000.-

3.DESARCHIVO DE CAUSAS:

3.1. En archivo más de 2años	0,5UTM
3.2. Copia autorizada por hoja	0,001UTM

4.SECRETARÍA MUNICIPAL:

4.1. Certificados	0,05UTM
4.2. Finiquitos Laborales, de acuerdo al siguiente distingo:	
-Ingreso Mínimo.	0,01UTM
-Ingreso superior al mínimo	0,03 UTM
4.3 Copia autorizada actas de concejo, acuerdos u otros, por hoja	0,01UTM
4.4 Certificados del archivo general (por hoja)	0,02UTM
4.5 Fotocopias, por hoja	\$ 40.-

VI.-DERECHOS A GIRAR POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD, POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA FARMACIA COMUNAL:

1. FARMACIA COMUNAL

Los medicamentos que expendia la Farmacia Comunal adscrita al Departamento deSalud Municipal y que estén afectos apago, se cobrará el valor total del costo de estos productos, según su facturación y los impuestos fiscales que correspondieren, sin otros recargos. La Administración de la Farmacia Comunal deberá mantener siempre, una lista actualizada de los precios de venta de los medicamentos, para información de los usuarios.

2. PRESTACIONESDESALUD

Tendrán exención de pago en todos nuestros Centros de Salud, INCLUIDO Centro Neurodesarrollo "El Alba", todos los beneficiarios de FONASA independiente de la categorización en la que se encuentren. El resto de los usuarios deberán hacer pago de las prestaciones entregadas conforme a estos valores, en caso de no encontrarse específicamente, se cobrará de acuerdo a prestación de semejante nivel de complejidad, recurso humano asociado y duración.

3. ÓPTICA COMUNAL

En los productos que expenda la Óptica Comunal adscrita al Departamento de Salud Municipal y que estén afectos a pago, se cobrará el valor total del costo de estos productos, según su facturación y los impuestos fiscales que correspondieren, sin recargos.

ITEM	PARTICULAR DIPRECA FF.AA.	ISAPRE
ATENCIÓN ABIERTA		
Consulta o control médico integral en atención primaria	0,12 UTM	0,35 UTM
Consulta integral En medicina Familiar, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Ortopedia y Traumatología	0,16 UTM	0,49 UTM
Consulta integral de especialidades en Urología, Otorrinolaringología, Medicina Física y Rehabilitación, Dermatología, Pediatría y Subespecialidades	0,16 UTM	0,49 UTM
Consulta integral de especialidades en Medicina Interna y Subespecialidades, Oftalmología, Neurología, Oncología	0,16 UTM	0,49 UTM
CONSULTAS POR OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD		
Consulta o control por enfermera, matrona o nutricionista	0,03 UTM	0,08 UTM
Control de salud niño con EDP por enfermera	0,04 UTM	0,13 UTM
Consulta o control por auxiliar de enfermería	0,01 UTM	0,04 UTM
Consulta por fonoaudiólogo	0,03 UTM	0,10 UTM
Atención kinesiológica integral ambulatoria	0,06 UTM	0,17 UTM
Atención integral por terapeuta ocupacional	0,16 UTM	0,17 UTM
EDUCACIÓN DE GRUPO		
Educación de grupo por médico	0,08 UTM	0,25 UTM
Educación de grupo por enfermera, matrona o nutricionista	0,05 UTM	0,14 UTM
Educación de grupo por asistente social	0,05 UTM	0,014 UTM
Educación de grupo por auxiliar de enfermería	0,01 UTM	0,04 UTM

VISITAS DOMICILIARIAS		
Visita a domicilio por enfermera, matrona o nutricionista	0,04 UTM	0,12 UTM
Visita a domicilio por asistente social	0,04 UTM	0,12 UTM
Visita a domicilio por auxiliar de enfermería	0,02 UTM	0,07 UTM
Visita a domicilio por médico HORARIO HÁBIL	0,14 UTM	0,43 UTM
Visita a domicilio por médico HORARIO INHÁBIL	0,17 UTM	0,55 UTM
ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA VACUNACIÓN		
Vacunaciones (sólo considera administración)	0,02 UTM	0,06 UTM
MISCELÁNEOS		
Abreu SE ELIMINA CÓDIGO 0106001 DE ARANCEL FONASA COMO PRESTACIÓN		
Curación simple ambulatoria	0,02 UTM	0,05 UTM
Sutura Simple de Herida	0,69 UTM	2,08 UTM
Despacho de recetas a crónicos	0,05 UTM	0,14 UTM
Auto control pacientes D.I.D. (mensual)	0,33 UTM	0,98 UTM
EXÁMENES		
Coagulación, tiempo de	0,03 UTM	0,08 UTM
Clasificación sanguínea AB0 y RhD	0,04 UTM	0,12 UTM
Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	0,05 UTM	0,16 UTM
Tiempo de protrombina (incluye INR, Razón Internacional Normalizada)	0,03 UTM	0,08 UTM
Trombina, tiempo de	0,03 UTM	0,09 UTM
Tromboplastina, tiempo parcial de (TTPA, TTPK o similares)	0,04 UTM	0,12 UTM
Velocidad de eritrosedimentación (proc.aut.)	0,01 UTM	0,03 UTM
Ácido úrico, en sangre	0,03 UTM	0,08 UTM
Creatinina en sangre	0,02 UTM	0,07 UTM
Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	0,02 UTM	0,06 UTM
Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	0,11 UTM	0,32 UTM
Glucosa en sangre	0,02 UTM	0,07 UTM

Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO), (dos determinaciones) (no incluye la glucosa que se administra) (incluye el valor de las dos tomas de muestras)	0,10 UTM	0,31 UTM
Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	0,02 UTM	0,07 UTM
Proteínas totales o albúminas, c/u, en sangre	0,02 UTM	0,55 UTM
Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	0,18 UTM	0,55 UTM
HORMONAS EN SANGRE		
Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta(cuantificación)	0,09 UTM	0,27 UTM
Hormona folículo estimulante (FSH) campaña anual	0,09 UTM	0,27 UTM
Hormona luteinizante (LH) campaña anual	0,09 UTM	0,27 UTM
Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)	0,08 UTM	0,24 UTM
Tiroxina libre(T4L)	0,09 UTM	0,27 UTM
Triyodotironina(T3)	0,08 UTM	0,24 UTM
INMUNOLOGÍA INMUNOQUÍMICA		
Factor reumatoideo por técnica de látex u otras similares	0,05 UTM	0,14 UTM
Proteína C reactiva por técnica de látex u otras similares	0,08 UTM	0,23 UTM
EXÁMENES MICROBIOLÓGICOS BACTERIAS Y HONGOS EXÁMENES MICROSCÓPICOS		
Coprocultivo, c/u	0,07 UTM	0,21 UTM
Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquiertécnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (noincluyerecolectorpediátriconisonda)	0,06 UTM	0,19 UTM
PARÁSITOS MACRO Y MICROSCÓPICOS		
Artrópodos macroscópicos y microscópicos (imagos y/o pupas y/o larvas), diagnóstico de	0,05 UTM	0,15 UTM
Coproparasitario seriado con técnica para Cryptosporidiumsp para Diantamoebafragilis (incluye los códigos 03-06-048 y/o03-06-059 más aplicación de técnica de frotis con tinción tricrómica o tinción Ziehl-Neelsen en por lo menos 3 muestras, según corresponda).	0,15 UTM	0,46 UTM

Coproparasitológico seriado simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de 3 muestras separadas método Telemann) (proc. aut.)	0,05 UTM	0,16 UTM
Graham, examen de (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico de 5 muestras separadas)	0,04 UTM	0,11 UTM
EXÁMENES ORINA		
Microalbuminuria cuantitativa	0,05 UTM	0,15 UTM
Orina, físico-químico (aspecto, color, densidad, pH; proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinogeno, bilirrubina, hemoglobina y nitritos, determinación cualitativa o semi cuantitativa) todos o cada uno de los parámetros (proc. aut.)	0,02 UTM	0,06 UTM
Sedimentodeorina (proc. aut.)	0,02 UTM	0,05 UTM
Radiografía de tórax frontal y lateral	0,35 UTM	1,04 UTM
Mamografía bilateral	0,37 UTM	1,10 UTM
Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de RN, lactante o niño menor de 6años.	0,13 UTM	0,40 UTM
Ecografía obstétrica	0,12 UTM	0,35 UTM
Ecografía abdominal (incluye hígado, vía biliar, vesícula, páncreas, riñones, bazo, retroperitoneo y grandes vasos)	0,43 UTM	1,30 UTM
Ecografía ginecológica, pelviana femenina u obstétrica con estudio fetal	0,23 UTM	0,69 UTM
Ecografía mamaria bilateral (incluye Doppler) (CONVENIO)	0,30 UTM	0,90 UTM
Citodiagnóstico corriente, exfoliativa (Papanicolaou y similares) (POR CADA PLACA)	0,11 UTM	0,33 UTM
E.C.G. de reposo (incluye mínimo 12 derivaciones y 4 complejos de derivación)	0,11 UTM	0,34 UTM
SALUD MENTAL		
Consulta o control por psicólogo clínico	0,06 UTM	0,19 UTM
Consulta de salud mental por otros profesionales	0,06 UTM	0,19 UTM
Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	0,25 UTM	0,75 UTM
Psicoterapia de grupo (por psicólogo o psiquiatra) (4 a 8pacientes)	0,29 UTM	0,88 UTM
RESCATES, TRASLADOS Y RONDAS RURALES		
Rescate simple y/o traslado en móvil1	0,43 UTM	1,28 UTM
Traslado en ambulancia	0,06 UTM	1,28 UTM
Ronda rural terrestre, c/km recorrido	0,01 UTM	0,04 UTM

ATENCIÓN ODONTOLÓGICA		
Aplicación de sellantes	0,10 UTM	0,30 UTM
Desgastes selectivos	0,08 UTM	0,25 UTM
Destartraje y pulido coronario	0,16 UTM	0,47 UTM
Aplicación fluoruros (SE ELIMINA PRESTACIÓN DE ARANCEL DE FONASA)	0	0
Mantenedores de espacio	0,33 UTM	0,98 UTM
Pulpotomía	0,06 UTM	0,17 UTM
Examen de salud oral	0,07 UTM	0,21 UTM
Aplicación TÓPICA DE FLUORUROS	0,20 UTM	0,61 UTM
OTRAS ACTIVIDADES DE NIVEL PRIMARIO		
Educación grupal	0,22 UTM	0,66 UTM
Trabajo comunitario	0,13 UTM	0,40 UTM
Exodoncia simple diente permanente	0,09 UTM	0,27 UTM
Exodoncia diente primario	0,06 UTM	0,17 UTM
Obturación composite	0,21 UTM	0,63 UTM
Urgencias	0,13 UTM	0,40 UTM
Radiografía retroalveolar UNITARIA NIÑOS Y ADULTOS (por placa)	0,06 UTM	0,19 UTM
Radiografía Bite Wing Adulto y niño (por placa)	0,06 UTM	0,19 UTM
Obturación Vidrio Ionómero	0,13 UTM	0,39 UTM
Cirugíabucal	0,25 UTM	0,76 UTM
Prótesis de restitución (fase clínica)	0,90 UTM	2,70 UTM
Prótesis metálica	1,35 UTM	4,06 UTM
Prótesis de restitución (fase laboratorio)	0,45 UTM	1,34 UTM
Reparación o reajuste prótesis	0,11 UTM	0,32 UTM
Endodoncia unirradicular	0,93 UTM	2,80 UTM
Extirpación de pseudoquistes, quistes y tumores	2,11 UTM	6,32 UTM
Preparación quirúrgica de los maxilares confines protésicos	0,64 UTM	1,93 UTM
Sutura simple de herida	0,69 UTM	2,08 UTM
Tratamiento de traumatismo dento alveolar simple	0,69 UTM	2,08 UTM

TRATAMIENTO ABREVIADO DE LA TUBERCULOSIS		
TBC, esquema primario(mensual)	0,16 UTM	0,48 UTM
TBC, esquema primario simplificado(mensual)	0,09 UTM	0,48 UTM
TBC, esquema secundario(mensual)	0,32 UTM	0,96 UTM
TBC, esquema normado de retratamiento(mensual)	\$160.200	
TBC, esquema especial de retratamiento(mensual)	\$879.890	
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS		
Audiometría en cámara silente	0,74 UTM	2,22 UTM
Espirometría	0,21 UTM	0,64 UTM

4. INSUMOS

PRESTACIÓN	PARTICULAR DIPRECA FF. AA	ISAPRE
Suero Fisiológico500ccUD	0,02 UTM	0,03 UTM
Suero Fisiológico250ccUD	0,02 UTM	0,03 UTM
Suero Fisiológico100ccUD	0,01 UTM	0,02 UTM
Suero glucosalinoisotónico 500CC. CAJA20	0,19 UTM	0,24 UTM
Suero glucosado5% 500CC.CAJA20	0,16 UTM	0,20 UTM
Suero glucosado10% 500CC.CAJA20	0,18 UTM	0,23 UTM
Suero RingerLactato 500CC.CAJA20	0,16 UTM	0,20 UTM
Bránulas #16UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Bránulas #181.16UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Bránulas #20 UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Bránulas #22 UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Bránulas #24 UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Scalpvein 23¾G100UD	0,07 UTM	0,09 UTM
Scalpvein 21G100UD	0,07 UTM	0,09 UTM
Agujas 19G100UD	0,02 UTM	0,03 UTM
Agujas 21G11/2100UD	0,02 UTM	0,03 UTM
Agujas 23G100UD	0,02 UTM	0,03 UTM
Agujas 25G100UD	0,02 UTM	0,03 UTM
Tubo endotraqueal 4.5UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Tubo endotraqueal 5UD	0,01 UTM	0,03 UTM

Tubo endotraqueal 6UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Tubo endotraqueal 7.5UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Tubo endotraqueal 8UD	0,03 UTM	0,03 UTM
Tubo endotraqueal 8.5UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Bajalenguas 100UD100UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Guantes látex procedimiento S100UD	0,03 UTM	0,04 UTM
Guantes látex procedimiento M100UD	0,04 UTM	0,05 UTM
Guantes látex procedimiento L100UD	0,04 UTM	0,05 UTM
Alcohol 70° 1LTS.	0,03 UTM	0,04 UTM
Jeringas 10 cc UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Jeringas 5 cc UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Jeringas 20 cc UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Jeringas 3 cc UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Jeringas tuberculina UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Cintas hemoglucotest 50 TIRAS	0,18 UTM	0,23 UTM
Férulas pediátricas UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Férulas adultos UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Povidona yodada CAJA 36 250CC.	0,68 UTM	0,85 UTM
Termómetros digitales UD	0,02 UTM	0,03 UTM
Termómetros de mercurio UD	0,14 UTM	0,18 UTM
Guantes látex estériles 8 PAR	0,01 UTM	0,02 UTM
Guantes látex estériles 7.5PAR	0,01 UTM	0,02 UTM
Guantes látex estériles 7 PAR	0,01 UTM	0,02 UTM
Guantes látex estériles 6.5PAR	0,01 UTM	0,02 UTM
Nylon3.0 para sutura SOBRE 12UD	0,17 UTM	0,21 UTM
Nylon4.0 para sutura SOBRE 12UD	0,17 UTM	0,21 UTM
Nylon5.0 para sutura SOBRE 12UD	0,22 UTM	0,28 UTM
Frascos alcohol gel 1 LTS.	0,06 UTM	0,08 UTM
Naricera Pediátrica UD	0,01 UTM	0,01 UTM
Naricera adulta	0,01 UTM	0,03 UTM
Mascarilla de NBZ adulto	0,11 UTM	0,14 UTM
Mascarilla de NBZ pediátrica	0,08 UTM	0,10 UTM

Seda 3.0 12UD	0,26 UTM	0,32 UTM
Seda 4.0 12UD	0,34 UTM	0,43 UTM
Seda 5.0 12UD	0,36 UTM	0,44 UTM
Frascos de orina UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Toallita desinfectante CLOROX 35UD	0,04 UTM	0,07 UTM
Mascarillas con elástico UD	0,01 UTM	0,02 UTM
Tubular ancho UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Cintas urotest combina 10MCONLANCETA 100UD	0,21 UTM	0,26 UTM
Mascarilla con reservorio adulto UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Mascarilla con reservorio pediátrica UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Foley#12UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Foley#14UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Foley#16UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Foley#18UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Nasogástrica #10UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Nasogástrica #12UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Nasogástrica #14UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Nasogástrica #16UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda Nasogástrica #18UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda aspiración#10UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda aspiración#12UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Sonda aspiración#14UD	0,01 UTM	0,03 UTM
Bolsa recolectora de orina UD	0,01 UTM	0,03 UTM

5. SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN

SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN	PARTICULAR DIPRECA FF. AA	ISAPRE
Proceso de empaque y Esterilización, sin transporte, Valorlitro	0,01 UTM	0,03 UTM
Valor unidad papel grado médico	0,01 UTM	0,03 UTM

6. ATENCIÓN DE USUARIOS EN CENTRO NEURODESARROLLO TEA "EL ALBA"

PRESTACIÓN	PARTICULAR DIPRECA FF.AA.	ISAPRE
Consulta o control por fonoaudiólogo	0,06 UTM	0,17 UTM
Evaluación del habla por fonoaudiólogo	0,06 UTM	0,17 UTM
Evaluación del lenguaje por fonoaudiólogo	0,06 UTM	0,17 UTM
Educación grupal por Trabajador(a) Social	0,00 UTM	0,00 UTM

Visita domiciliaria	0,06 UTM	0,17 UTM
Evaluación IVADEC	0,06 UTM	0,17 UTM
Atención integral por Terapeuta Ocupacional	0,06 UTM	0,17 UTM
Intervención de Terapeuta Ocupacional en actividades de la vida diaria, instrumentales y avanzadas	0,06 UTM	0,17 UTM
Consulta o control Psicólogo clínico	0,06 UTM	0,17 UTM
Intervención psicosocial grupal (4 - 8 pacientes y/o familia)	0,06 UTM	0,17 UTM
Psicoterapia grupal 4 - 8 pacientes	0,06 UTM	0,17 UTM

7. ÓPTICA COMUNAL

DESCRIPCIÓN LENTE		VALOR UNITARIO POR OJO
CRISTAL ORGÁNICO BLANCO	Hasta 4/2	0,09 UTM
	Hasta 4 esférico	0,09 UTM
	Hasta 4/4	0,16 UTM
	Hasta 6/2	0,15 UTM
	Hasta 6 esférico	0,15 UTM
	Hasta 6/4	0,21 UTM
	Hasta 8/4	1,06 UTM
	Hasta -6/-6	0,29 UTM
POLICARBONATO	Hasta 4/2	0,14 UTM
	Hasta 4 esféricos	0,14 UTM
	Hasta 4/4	0,45 UTM
	Hasta 6/2	0,18 UTM
	Hasta 6 Esférico	0,18 UTM
	Hasta 6/4	0,59 UTM
	Hasta 8/4	0,66 UTM
	Hasta -6/-6	0,66 UTM
CR-LITE	Hasta 4/2	1,06 UTM
	Hasta 4 esféricos	1,06 UTM
	Hasta 4/4	1,06 UTM
	Hasta 6/2	1,06 UTM
	Hasta 6 Esférico	1,06 UTM
	Hasta 6/4	1,06 UTM
	Hasta 8/4	1,06 UTM
	Hasta -6/-6	1,06 UTM
	Sobre 8/4 Planos CYL Sobre 6	1,06 UTM

HIGH LITE BLANCO	Hasta 4/2	0,50 UTM
	Hasta 4 esféricos	0,50 UTM
	Hasta 4/4	0,50 UTM
	Hasta 6/2	0,50 UTM
	Hasta 6 Esférico	0,50 UTM
	Hasta 6/4	0,50 UTM
	Hasta 8/4	1,06 UTM
	Hasta -6/-6	1,06 UTM
	Sobre 8/4 Planos CYL Sobre 4 Hasta -20,00	1,06 UTM
ORGÁNICO FOTOCROMADO	Hasta 4/2	0,95 UTM
	Hasta 4 esféricos	0,95 UTM
	Hasta 4/4	1,04 UTM
	Hasta 6/2	0,95 UTM
	Hasta 6 Esférico	0,95 UTM
	Hasta 6/4	1,04 UTM
	Hasta 8/4	1,31 UTM
	Hasta -6/-6	1,31 UTM
MINERAL FOTOCROMADO	Hasta 4/2	0,25 UTM
	Hasta 4 esféricos	0,25 UTM
	Hasta 4/4	0,34 UTM
	Hasta 6/2	0,45 UTM
	Hasta 6 Esférico	0,45 UTM
	Hasta 6/4	0,51 UTM
	Hasta 8/4	0,51 UTM
	Hasta -6/-6	0,59 UTM
BIFOCAL ORGÁNICO	Hasta 4/2	0,51 UTM
	Hasta 4 esféricos	0,51 UTM
	Hasta 4/4	0,51 UTM
	Hasta 6/2	0,51 UTM
	Hasta 6 Esférico	0,51 UTM
	Hasta 6/4	0,66 UTM
	Hasta 8/4	1,31 UTM
	Hasta -6/-6	1,31 UTM
	Adición +1,00 a +3,00	0,0 UTM

MULTIFOCAL ORGÁNICO	Hasta 4/2	1,31 UTM
	Hasta 4 esféricos	1,31 UTM
	Hasta 4/4	1,31 UTM
	Hasta 6/2	1,81 UTM
	Hasta 6 Esférico	1,81 UTM
	Hasta 6/4	1,81 UTM
	Hasta 8/4	3,01 UTM
	Hasta -6/-6	1,81 UTM
TRATAMIENTO	Capa Anti reflejo	0,18 UTM
	Capa Anti reflejo luz azul	0,45 UTM
	Teñido sol (con filtro)	0,10 UTM

ARMAZONES	PRECIO
METÁLICO	0,09 UTM
PLÁSTICO	0,07 UTM
ACCESORIOS	
PAÑO	0,03 UTM
CORDÓN HILO	0,03 UTM

CAPÍTULO VII: DERECHOS POR USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:

Los usuarios de recintos deportivos municipales, pagarán los siguientes derechos:

1.-ESTADIO MUNICIPAL NICOLAS CHAHUÁN

1.1.- Multicanchas. El estadio contará con un emplazamiento de 3 Multicanchas de Pasto sintético, que contarán con un recinto cerrado con camarines para hombres y mujeres.

El recinto será de circuito cerrado, con boletería incluida.

Las multicanchas se utilizarán de lunes a domingo de 08:00 a 00:00 horas. El arriendo de las multicanchas será para uso público, organizaciones sociales (exentas de pago) y privados. Su cobro será por hora, por cada multicancha.

ValorporHora.

Recinto	Renta por Hora Diurno	Renta por Hora Nocturno
Multicancha1	\$10.000	\$15.000.-
Multicancha2	\$10.000	\$15.000.-
Multicancha3	\$10.000	\$15.000.-

1.2.- Superficies Vacantes.El estadio contará con 4150,75mt2 de superficie vacante bajo sus graderías, para ser concesionados a empresas del rubro de

deportes, eventos, de comercio etc. Por un valor de 0,42 UTM por mt², con un contrato Anual con rebaja los primeros tres meses, de un 25% del cobro total.

Los recintos podrán ser administrados desde las 08:00 hasta las 00:00 horas, de lunes a domingo.

El uso del estadio podrá autorizarse para clubes profesionales de fútbol, como también, para privados.

Además, el recinto podrá autorizarse para otro tipo de espectáculos que no sean deportivos.

a) Uso Clubes profesionales, por jornada como máximo 6 horas.

CLASE	PRECIO EN UTM	
	Televisado	No Televisado
Primera división: Diurno	85 UTM	70 UTM
Primera división: Nocturno	120 UTM	105 UTM
Primera División B: Diurno	50 UTM	30 UTM
Primera división B: Nocturno	75 UTM	50 UTM
Segunda división: Diurno	30 UTM	15 UTM
Segunda división: Nocturno	50 UTM	30 UTM
Tercera división: Diurno	20 UTM	15 UTM
Tercera división: Nocturno	30 UTM	20 UTM

Al Club de Deportes Unión La Calera Sociedad Anónima D.P., se le rebajará en un 50% del total del cobro que dicta la ordenanza municipal 1.2 a); por partido, más un entrenamiento. Además, el 10% de la recaudación total por partido de alta convocatoria.

Los espacios disponibles para publicidad son interiores del estadio, se excluyen fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24hrs. Siguiendo a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

b) Uso Clubes ANFA amateur, Locales por jornada de partido, como **máximo por 2 horas por partido.** FINALES LOCAL, SELECCIONES, REGIONAL, TORNEOS ESPECIALES.

Fútbol Amateur.

Los derechos de este ítem se pagarán por partido, y se permitirán **2 horas** de uso como máximo, se dará preferencia a finales de Campeonato, participación de selecciones de La Calera y torneos especiales.

CLASE	CAMPEONATO	DIURNO /2HRS	NOCTURNO/ 2HRS
FÚTBOL AMATEUR ASOCIADO FEDERADO Y/O OTROS	LOCAL	\$50.000.-	\$500.000.-
	PROVINCIAL REGIONAL	\$150.000.-	\$700.000.-
	NACIONAL	\$250.000.-	\$1.000.000.-

TELEVISADO, se deberá pagar 12 UTM adicionales.

Incluye publicidad. El arrendatario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son interiores del estadio, se excluyen fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

b.1) Arriendo a clubes, Asociaciones, Federaciones y/u otros de Fútbol Amateur, No Locales. -

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
REGIONAL PROVINCIAL	6 UTM	15 UTM
NACIONAL	8 UTM	20 UTM

TELEVISADO, deberá pagar **12 UTM adicionales.**

c) Escuelas de Fútbol Estos derechos se pagan por partido y permitirán **UNA hora** de uso máximo, dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
ESCUELAS DE FÚTBOL QUE COBRAN MENSUALIDAD A SUS ALUMNOS	\$50.000	\$150.000
ESCUELAS DE FÚTBOL SIN COBRO	Exento de pago	Exento de pago

TELEVISADO, deberá pagar **3 UTM adicionales.**

d) Uso de cancha: de lunes a domingo por concepto de entrenamiento por UNA hora, y su uso máximo dependerá de la disponibilidad del estadio, dicho pago se deberá hacer con anticipación mínima de 48 horas a la fecha de entrenamiento.

CLASE	PRECIO POR UNA HORA DIURNO	PRECIO POR UNA HORA NOCTURNO

FÚTBOL PROFESIONAL	\$150.000	\$600.000
AMATEUR LOCALE	\$25.000	\$150.000
ENSEÑANZA PARTICULAR	\$25.000	\$300.000
PARTICULAR SUBVENCIONADO	\$25.000	\$300.000
OTROS	\$25.000	\$300.000
ORGANIZACIÓN SIN LUCRO MUNICIPAL	EXENTO DE PAGO	EXENTO DE PAGO
AMATEUR NO LOCAL	\$75.000	\$300.000
SUBVENCIONADO SIN COBRO	\$25.000	\$150.000
ESCUELAS DE FÚTBOL CON COBRO	\$25.000	\$300.000

1.3. Otros Privados por 2 horas.

ARRIENDO CANCHA Y CAMARINES	DIURNO	NOCTURNO
Empresas Particulares, Universidades, Instituciones y Otros	\$150.000	\$250.000

-Los colegios Municipales, jardines infantiles o actividades Municipales de la Comuna de La Calera estarán exentos de pago. Previa solicitud y disponibilidad.

-La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por la entidad acargodeldeporteComunal.

a) Espectáculo Internacional. Uso llave en mano del recinto, uso pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos, espacio publicidad y baños, excluye venta casino, venta ambulante en las graderías y otros sectores del estadio.

El pago será de 300, 60 UTM

b) Espectáculo Nacional. Uso llave en mano, uso pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos, espacio publicidad y baños, excluye venta casino, venta ambulante en las graderías y otros sectores del estadio Nicolás Chahuán Nazar.

El pago será de 210 UTM

Ambos sistemas de arriendo incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro de un plazo de 24 horas siguiente al término de la actividad, se entenderá como abandonada por el usuario y facultará al Municipio, para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el cobro de retiro.

1.4. Uso artístico cultural y social–Cancha principal

Uso para muestras artísticas: Muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional. Se incluyen muestras religiosas, políticas y sociales.

Uso por 6 horas

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
NACIONAL	\$1.000.000	\$1.500.000
REGIONAL	\$500.000	\$700.000
LOCAL	\$150.000	\$500.000

Podrán ser rebajadas hasta en un 50% por el Señor Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Administrador del Estadio y Unidad de Comunicaciones.

Los colegios Municipales, jardines infantiles u otras actividades patrocinadas por la Municipalidad de la Comuna de La Calera, estarán exentos de pago y garantía. Previa solicitud en la oficina de partes y disponibilidad.

-La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por la entidad cargo del deporte Comunal.

1.5.-Garantías.

- a) Todos los organizadores de espectáculos y/o eventos deportivos profesionales, deberán dejar un vale vista NOMINATIVO o una boleta bancaria de garantía, a nombre de La Ilustre Municipalidad de La Calera, con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo por un monto de \$2.000.000.-
- b) En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos profesionales, sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, deberán dejar un vale vista NOMINATIVO o una boleta bancaria de garantía. Para lo anterior el Club Profesional deberá enviar un informe técnico a la Municipalidad, cuando los partidos sean de riesgo o alta convocatoria, señalando la cantidad estimada de público asistente. La garantía será de \$ 4.000.000.- si la convocatoria corresponde al 50% o menos de la capacidad total del estadio; y si se estima una convocatoria mayor al 50% la garantía será de \$8.000.000.-

Cualquier costo asociado a la suspensión del espectáculo, será de cargo del peticionario u organizador.

- c) Para el fútbol Amateur, la garantía para partidos de alta convocatoria calificados de alto riesgo y bajo riesgo, será a través de un vale vista NOMINATIVO o una boleta bancaria de garantía por un monto de \$ 400.000- si la convocatoria corresponde al 50% o menos de asistentes estimados y de \$ 800.000.- si el público estimado corresponde a más del 50%.
- d) Las escuelas de fútbol patrocinadas por el Municipio y escuelas de fútbol privadas, que no cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar boleta de garantía.
- e) Para las Muestras artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	\$310.000.-
Muestras Regionales	\$154.750.-
Muestras Locales	\$103.000.-

Deberán dejar un vale vista NOMINATIVO o una boleta bancaria de garantía, a nombre de La Ilustre Municipalidad de La Calera, con una vigencia mínima de 30 días corridos.

1.6. Otros usos del estadio.

a) **Sala de seminarios.** Se pagarán media jornada (3 horas) y jornada completa (6horas). Generando además convenios con empresas u otras instituciones. Quedan exentas de pago las actividades Municipales.

SALÓN 1-2 NORMAL, MÁS SALÓN DE PRENSA	
CLASE	VALOR
MEDIA JORNADA 3HORAS	\$51.000.-
JORNADA COMPLETA 6 HORAS	\$82.000.-

SALÓN VIP	
CLASE	VALOR COBRO
MEDIA JORNADA 3HRS	\$72.500.-
JORNADA COMPLETA 6 HORAS	\$121.000.-

1.7.- Cobro por uso Recintos interior: Estadio Nicolás Chahuán, áreas ORIENTE y PONIENTE sectores de Alimentación:

Superficies de Áreas Disponibles

- a.- Dos Áreas Disponibles en el Nivel 2=7,20= 10:72 m2.
- b.- Cuatro Áreas Disponibles en el Nivel 3=3x4.5= 13,5 m2.
- c.- Cuatro Áreas Disponibles en el Nivel 3 bajo escalera = 3, 10x2, 80= 8, 68 m2.
- d.- Cuatro Áreas disponibles en el Nivel 4=2, 80x5= 14 m2.
- e.- Foodtruck= \$400.000.- Mensuales en acceso boletería.
- f.- Carros móviles tamaño aproximado 1x1, 2= \$100.000.- Mensual en acceso boletería.

1.8.-Publicidad

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal de La Calera y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a la ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo, durante el período en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad.

SOPORTES	PRECIO METROCUADRADO O FRACCIÓN/UN AÑO
----------	--

a.- Banca de suplentes: letrero, aviso sobre estructura metro cuadrado	0,33UTM
b.- Tablero marcador de goles: letreros o avisos sobre estructura que sostiene pantalla Led por metro cuadrado	0,33UTM
c.- Huincha preferencial bajo tribuna: letrero estático por metro cuadrado	0,33UTM
d.- Huincha preferencia sobre tribuna: letrero estático por metro cuadrado	0,33UTM
e.- Huincha andes bajo tribuna: letrero estático por metro cuadrado	0,33UTM
f.- Huincha sur bajo tribuna: letrero estático por metro cuadrado	0,33UTM
g.- Ventana o terraza preferencial: letrero estático por metro cuadrado	0,33UTM
h.- Ventana o terraza andes: letrero estático por metro cuadrado	0,33UTM
i.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos no luminosos en sectores pasillos del estadio y otros similares según m2	0,60UTM
j.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos luminosos en sectores pasillos del estadio y otros similares según m2	0,60UTM
k.- Derecho de denominación o nombre del estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregara a la actual denominación del estadio municipal de La Calera	250UTM
l.- Sport en pantalla Led video o avisos de 30 segundos hasta 6 apariciones por evento.	1,5UTM
m.- Grabaciones uso del recinto por hora como locación, para grabaciones de spot publicitarios, programas de tv, promociones, documentales, etc. En horario diurno.	3UTM
n.- Grabaciones uso del recinto por hora como locación, para grabaciones de spot publicitarios, programas de tv promociones, documentales, etc. En horario nocturno.	6UTM
ñ.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno	1UTM
o.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario nocturno	2UTM
p.- Puntos de captación promoción de empresas.	1UTM

2.-ARRIENDO DE USO RECINTO DEPORTIVO COMPLEJO ESPERANZA

a) Ocupación de recinto por Hora, Partido-Entrenamiento:

CANCHA	LUZ	PRECIO
¼ Cancha Futbolito	Natural	\$10.000
	Artificial	\$12.000
Fútbol Particular	Natural	\$30.000
	Artificial	\$40.000
ANFA Fútbol por 4 horas	Natural	\$30.000

	Artificial	\$50.000
--	------------	----------

Las escuelas y otras entidades municipales de la comuna, quedarán exentas de pago.

Los colegios subvencionados y colegios particulares de la comuna, pagarán los derechos anteriores rebajados en un 50%.

b) Instalación de publicidad, dentro del recinto:

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del recinto y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo.

SOPORTE	PRECIO METROCUADRADO O FRACCIÓN/ UN AÑO
1-LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O ESTADIO LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN M2	0,60 UTM
2-LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN M2	0,70 UTM
3-DERECHO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL ESTADIO: MARCA CONTRATADA POR UNA EMPRESA U OTRA SIMILAR QUE SE AGREGARA A LA ACTUAL DENOMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CALERA (VALOR MENSUAL, CON CONTRATO ANUAL)	45 UTM
4- USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO DIURNO	UNA UTM
5- USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO NOCTURNO	2 UTM
6-PUNTOS DE CAPTACIÓN PROMOCIÓN DE EMPRESAS.	UNA UTM

2.1. Arriendo Uso Cancha Hockey Recinto Deportivo Complejo Esperanza

a) Ocupación Recinto por hora, Entrenamiento- Partido

CANCHA	ENTRENAMIENTO	PARTIDOS
Particular	\$10.000	\$15.000
Club con fines de lucro	\$10.000	\$15.000

Respecto a las escuelas y otras entidades municipales de la comuna, quedarán exentas de pago. Respecto a los Colegios Subvencionados y Colegios Particulares, en ambos casos, de la comuna, pagarán los derechos anteriores rebajados en un 50%.

3.-ARRIENDO DE USO RECINTO ESTADIO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO.

a) Ocupación de recinto por hora, Partido- Entrenamiento:

CANCHA	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Fútbol Particular	\$35.000	\$55.000
ANFA	\$25.000	\$40.000
Escuelas de fútbol que cobran	\$25.000	\$40.000
Escuela de Fútbol gratuitas	Exento de cobro	Exento de cobro

Las escuelas y otras entidades municipales de la comuna, quedarán exentas de pago. Los colegios subvencionados y colegios particulares de la comuna, pagarán los derechos anteriores rebajados en un 50%.

b) Instalación de publicidad, dentro del recinto:

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del recinto y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo.

SOPORTE	PRECIO METROCUADRADO O FRACCIÓN/UN AÑO
1-LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS NO LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN METRO CUADRADO	0,60UTM
2-LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN METRO CUADRADO	0,70UTM
3-DERECHO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL ESTADIO: MARCA CONTRATADA POR UNA EMPRESA U OTRA SIMILAR QUE SE AGREGARA A LA ACTUAL DENOMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CALERA (VALOR MENSUAL, CON CONTRATO ANUAL)	45UTM
4-USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO DIURNO	1UTM
5-USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO NOCTURNO	2UTM
6-PUNTOS DE CAPTACIÓN PROMOCIÓN DE EMPRESAS.	1UTM

4.-ARRIENDO DE USO RECINTO ESTADIO MUNICIPAL JORGE HIDALGO

a) Ocupación de recinto por hora, Entrenamiento- Partido:

CANCHA	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Fútbol Particular	\$35.000	\$55.000
ANFA	\$25.000	\$40.000
Escuelas de fútbol que cobran	\$25.000	\$40.000
Escuela de Fútbol gratuitas	Exento de cobro	Exento de cobro

Respecto a las escuelas y otras entidades municipales de la comuna, quedarán exentas de pago. Respecto a los colegios subvencionados y particulares de la comuna, pagarán los derechos anteriores rebajados en un 50%.

b) Instalación de publicidad, dentro del recinto:

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del recinto y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo.

SOPORTE	PRECIO METROCUADRADO O FRACCIÓN/ UN AÑO
---------	---

1-LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS NO LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN METRO CUADRADO	0,60UTM
2-LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN METRO CUADRADO	0,70UTM
3-DERECHO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL ESTADIO: MARCA CONTRATADA POR UNA EMPRESA U OTRA SIMILAR QUE SE AGREGARA A LA ACTUAL DENOMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CALERA (VALOR MENSUAL, CON CONTRATO ANUAL)	45UTM
4-USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO DIURNO	1UTM
5-USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO NOCTURNO	2UTM
6-PUNTOS DE CAPTACIÓN PROMOCIÓN DE EMPRESAS.	1UTM

5.-ARRIENDO DE USO RECINTO CANCHAS DE TENIS MUNICIPAL

a) Ocupación de recinto, por hora:

CANCHA	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
PARTIDO TENIS	\$5.000	\$8.000
PARTIDO DE TENIS (ESTUDIANTES) COLEGIOS NO MUNICIPALES	\$2.500	\$5.000
PARTIDO DE TENIS (ESTUDIANTES) COLEGIOS MUNICIAPLES	EXENTO DE PAGO	EXENTO DE PAGO

b) Instalación de publicidad, dentro del recinto:

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del recinto y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo.

SOPORTE	PRECIO METRO CUADRADO O FRACCIÓN/ UN AÑO
1 -LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS NO LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN METRO CUADRADO	0,60UTM
2 -LETREROS, CARTELES, TOTEM, PANELES O AVISOS LUMINOSOS EN SECTORES PASILLOS DEL ESTADIO Y OTROS SIMILARES SEGÚN METRO CUADRADO	0,70UTM
3 -DERECHO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL ESTADIO: MARCA CONTRATADA POR UNA EMPRESA U OTRA SIMILAR QUE SE AGREGARA A LA ACTUAL DENOMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CALERA (VALOR MENSUAL, CON CONTRATO ANUAL)	45UTM
4 -USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO DIURNO	1UTM
5 -USO DEL RECINTO POR HORA COMO LOCACIÓN PARA SET FOTOGRAFICO EN HORARIO NOCTURNO	2UTM
6 -PUNTOS DE CAPTACIÓN PROMOCIÓN DE EMPRESAS.	1UTM

6.-GIMNASIO MUNICIPAL LA CALERA

a) Ocupación de recinto:

Tipo de uso	UTM
1 .-ARRIENDO GIMNASIO PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVO DIURNO POR HORA.	0,20UTM
2 .-ARRIENDO GIMNASIO PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS NOCTURNO.	0,30 UTM
3 .-ARRIENDO GIMNASIO PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS POR JORNADA DIURNA (INCLUYE 3 HORAS DE MONTAJE).	8 UTM
4 .-ARRIENDO GIMNASIO PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS POR JORNADA DIURNA (INCLUYE 3 HORAS DE MONTAJE).	10 UTM

5.-EVENTOS ORGANIZADOS, AUSPICIADOSO PATROCINADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.	EXENTO
---	--------

b) Instalación de publicidad, dentro del recinto:

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del recinto y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo.

Tipo de publicidad	UTM
1.-PUBLICIDAD ESTÁTICA POR METRO CUADRADO MENSUAL	0,30UTM
2.- PUBLICIDAD ESTÁTICA POR METRO CUADRADO ANUAL	UNAUTM

7.-GIMNASIO MUNICIPAL ARTIFICIO

a) Ocupación de recinto:

TIPO DE USO	UTM
1.-ARRIENDO POR HORA PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS POR JORNADA DIURNA.	0,12 UTM
2.-ARRIENDO POR HORA PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN JORNADA NOCTURNA	0,16 UTM
3.- ARRIENDO POR JORNADA PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS EN JORNADA DIURNA	5 UTM
4.- ARRIENDO POR HORA, PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS EN JORNADA NOCTURNA	8 UTM

b) Instalación de publicidad, dentro del recinto:

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del recinto y que exceden a un evento, se cobraran de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que se exprese otro plazo.

TIPO DE PUBLICIDAD	UTM
1.-PUBLICIDAD ESTÁTICA M2 MENSUAL	0,30UTM
2.- PUBLICIDAD ESTÁTICA M2 ANUAL	1UTM

VIII. DERECHOS A GIRAR POR MEDIO DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE

Administración de la Consulta Veterinaria Comunal

1.- CONSULTA VETERINARIA Y PRESTACIONES: Desde su origen, la consulta veterinaria centrará las prestaciones de servicios, a los habitantes de la comuna que formen parte del 40% más vulnerable económicamente en la ficha de protección social. Se realizará el cobro de insumos utilizados en cada atención, según su facturación y los impuestos fiscales que correspondan sin otros recargos. La Administración de la Consulta Veterinaria, mantendrá visibles los precios por cada servicio, los cuales incluirán desde vacunas hasta esterilizaciones. No será cobrada la consulta del profesional. Todos los servicios extra a la consulta, serán cobrados de acuerdo al precio que indique el prestador de servicios, ya sea: atención de animales exóticos, cirugías ortopédicas, exámenes complementarios, radiografías, ecografías, etc....

	PRECIO
--	--------

PRESTACIÓN	
Atención abierta	
Desparasitación interna	\$500
Desparasitación externa	\$500
Vacuna Antirrábica	\$4.000
Vacuna óctuple-séxtuple	\$3.000
Vacuna Triple Felina	\$3.500
Curaciones sin sedación	\$1.500
Curaciones con sedación	\$2.500
Inyectables	\$500
Esterilización felina hembra	\$8.000
Esterilización felina macho	\$6.000
Esterilización canina hembra	\$17.000
Esterilización canina macho	\$14.000
Hospitalización 24 horas	\$8.000
Eutanasia	\$10.000

Los productos y servicios externos, que se realicen adscritos al departamento de medio ambiente, ya sea: atención de animales exóticos, cirugías ortopédicas, exámenes complementarios, radiografías, ecografías, entre otros, se realizará el cobro del valor total del costo de estos productos y servicios, según su facturación y los impuestos fiscales que correspondieren, sin otros recargos. La Administración de la Veterinaria Comunal deberá mantener siempre, una lista actualizada de los precios de los productos y servicios, para información de los usuarios.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO SEXTO: La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos de permisos de edificación, rebajas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del párrafo 3º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No estará afecto al pago de propaganda, aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos en los establecimientos de salud, educación, tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales; asimismo, se eximen de este derecho los logos e imágenes corporativas de casas comerciales o de empresa que solo dé a conocer el giro del establecimiento, siempre y cuando estén adosadas en el perímetro en el cual se encuentra emplazado el establecimiento comercial respectivo; entendiéndose por adosado en un edificio, aquel que está construido unido a otros con los que comparte una o más paredes laterales. -Ahora bien, no se exceptúa de esta norma, aquella publicidad que sobre pasa la estructura sobre la que se adosa debiendo pagarlos derechos correspondientes.-

La instalación de propaganda, que no sea en calles o caminos destinados al tránsito de vehículos, deberán contar con la aprobación técnica de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Municipalidad podrá rebajar derechos municipales

hasta en un 50%, que no constituyan tributos (impuestos municipales, tasas o contribuciones), a aquellas actividades, eventos o servicios auspiciados, patrocinados o prestados por la corporación edilicia, o para beneficio de la comuna, considerando entre otros aspectos, la identificación local o el beneficio social de la comunidad. Esta rebaja podrá ampliarse hasta en un 99% con acuerdo previo del Concejo Municipal. Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, regidas por la Ley N° 19.418, están exentas del pago de los derechos que contempla esta ordenanza, de todas las contribuciones, impuestos y derechos municipales, de acuerdo al Artículo 28 de dicha Ley. Se considerará la exención de pago a las Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos, toda vez que cuenten con su personalidad jurídica vigente, lo que será verificado por la Administración Deportiva Municipal.

Las Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos constituidos por la Ley N°19.712 (IND) podrán optar a una rebaja de un 50% en los derechos del Estadio Municipal y un 70% de rebaja por lo demás derechos correspondientes a recintos deportivos municipales.

Igual rebaja podrá operar respecto de actividades deportivas no profesionales ejecutadas por Clubes Deportivos o Instituciones sin fines de lucro, desarrolladas con menores de edad.

Las Organizaciones regidas por el Código Civil Título XXXIII y Las Iglesias regidas por la Ley de Culto N° 19.638, de acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, están exentas de derechos municipales cuando realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

Además, se aplicará el beneficio de exención de cobro de derechos municipales para los colegios, Institutos, Universidades, Centros de formación Técnica, Jardines Infantiles u otros establecimientos dedicados a la educación, cuando se trate de actividades en beneficio de la comunidad escolar, en la medida de que sean para acciones de beneficencia o bien, cuando los ingresos que se generan sean invertidos en beneficio de los propios alumnos.

Sin perjuicio de la exención anterior, en el caso que se realice venta de alimentos, el solicitante deberá cumplir con las exigencias sanitarias que la entidad competente le exija.

Se establece que toda rebaja o exención de derechos de cobros municipales, no exime a los contribuyentes del cumplimiento del D.L. N° 825 de 1974, respecto al pago de impuesto fiscal.

En el caso del comercio ejercido por personas en situación de discapacidad, estos estarán exentos de pago, de todos los derechos municipales (solo permisos municipales precarios, no incluye patente). Sin embargo; deberán cumplir con los siguientes requisitos, tener credencial de discapacidad y ser residente de la comuna de La Calera, situación que será verificada por parte del Departamento de Inspección Municipal, u otro que le corresponda. En los casos que la discapacidad impida valerse por sí sólo o la persona discapacitada sea un menor de edad, la actividad comercial podrá ser realizada por un apoderado o tutor, debidamente identificado como tal.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos de esta Ordenanza, determínese un área de restricción para el comercio ambulante o estacionado en los espacios públicos, que estará comprendida por la intersección de las siguientes calles: Aldunate, Carrera, Zenteno, Latorre, J.J. Pérez e Iriarte, donde no podrá ejercerse dicha actividad. Los permisos que se otorguen para ejercer el comercio dentro de esta área de restricción, estarán afectos a un 200% de recargo, sobre los valores ya determinados en esta Ordenanza, con excepción de aquellos contribuyentes que ya cuentan con patente definitiva o permiso anterior, para este tipo de comercio. Además, estarán exentos del recargo que señala el inciso anterior, las ferias y exposiciones que promueven la cultura y el arte, o la artesanía y tradiciones de la comuna, siempre que sean patrocinadas por la Municipalidad, y dentro de un plazo definido.

En el caso de instalación de antenas de radio, televisión, teléfonos y otras similares, el área de restricción estará comprendida por la intersección de las siguientes calles: Diego Lillo, Caupolicán, Gonzalo Lizasoain, Las Heras, Latorre,

J.J. Pérez e Iriarte, donde no podrá ejercerse actividad comercial”.

ARTÍCULO DÉCIMO: También para efectos de esta Ordenanza, determinase un área de restricción para el estacionamiento o paradero de vehículos de locomoción colectiva, que corresponderá a la misma área descrita en el artículo precedente. El pago de los permisos que se otorguen como estacionamiento dentro de esta área de restricción, estarán afectos a un 400% de recargo sobre los valores ya determinados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Establézcase la siguiente regla para la aplicación de los derechos proporcionales al período indicado:

- a) Cuando estén expresados en valor anual o semestral, se podrá aplicar la proporcionalidad hasta un mes;
- b) Cuando estén expresados en valor mensual, se podrá aplicar la proporcionalidad hasta un día.

La fracción a que se refieren las letras a) y b) de este artículo se aplicarán en aquellos casos en los cuales no exista el cobro menor, ya sea diario, mensual o semestral. Por ejemplo; no se puede fraccionar un cobro mensual a diario, si ya existe el cobro diario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Establézcase que en los casos de publicidad o propaganda, que se ejerza mediante la utilización de soportes publicitarios, en lienzos o avisos que requieran algún tipo de estructura, se pagarán los derechos correspondientes a la ocupación de Bien Nacional de Uso Público y otros derechos que procedan de acuerdo a la presente ordenanza, independientemente de los cobros que correspondan a la propaganda.- Sin perjuicio de lo anterior, y en los casos en los cuales los soportes o estructuras publicitarias no exhiban ningún tipo de propaganda, no se cobrarán los montos relativos a los derechos correspondientes a la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, siempre que sea exhibido algún tipo de informativo o afiche alusivo al Municipio y a las actividades realizadas por la Municipalidad.-